



CONCEJO
DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

14

03

23

DÍA

MES

AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8022/23**

NOMBRE: Bloque: Frente Progresista Cívico y Social

TÍTULO: Proyecto de Ordenanza, declárese al Distrito de VGG en estado de emergencia agropecuaria.

AUTOR/ES: BALBUENA

ACOMPAÑAN:

INICIADO: 14/03/23 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



VISTO:

La Constitución Nacional;

Ley Nacional 26.509, Créase el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios;

Ley Provincial 11.297, creación de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria;

La Ley Provincial N° 2756 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Decreto Provincial 2476/22, Prorroga de decretos 20 y 80/2022 de Emergencia Agropecuaria, y normativa concordante.

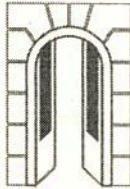
Los proyectos presentados por los diputados Blanco y Cándido, y la diputada Arcando, ante la Cámara de Diputados Provincial, referidos a la situación de Emergencia Agropecuaria por la que atraviesan diferentes regiones de la provincia y la consecuente necesidad de apoyo económico financiero; y

CONSIDERANDO:

Que muchos productores agropecuarios del Municipio de Villa Gobernador Gálvez, al igual que los de la provincia y el país, enfrentan severas dificultades en sus emprendimientos, debido a la escasez de lluvias en la zona durante un muy extenso período.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley Provincial 11.297, el estado de emergencia agropecuaria debe ser declarado por el Municipio en forma previa;

Que el extenso período de sequía ha provocado un daño en los cultivos hortícolas, agroecológicos y primarios convencionales que caracterizan a nuestra zona, colocando al sector en estado de emergencia;



**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



Que de acuerdo a las precisiones brindadas en los párrafos precedentes, este Concejo Deliberante entiende que la afectación a la producción y/o a la capacidad de producción alcanza el porcentaje del 50% estipulado en el Art. 9° de la Ley N° 11.297.

Que según dicha ley, la declaración de la emergencia provincial permite: a) Prórrogas para el pago de las deudas impositivas provinciales hasta ciento ochenta (180) días después de finalizada la situación de emergencia, y además, que por el período de prórroga no se devenguen intereses; y

b) La suspensión por el mismo lapso de la iniciación o la sustanciación de los juicios o acciones administrativas iniciadas por el cobro de impuestos.

Que si bien el Gobierno Provincial ha establecido ciertos canales de ayuda, los mismos no resultan aplicables a los tipos de producciones que existen en Villa Gobernador Gálvez, por lo que resulta necesario solicitar mayores medidas de apoyo para las mismas.

Que la declaración de emergencia agropecuaria a nivel provincial, para esta zona, permitirá que las/los afectados accedan a algunos beneficios tendientes a morigerar su situación.

Que estos beneficios podrán sumarse a las líneas de asistencia financiera para productores agropecuarios en emergencia/desastre que destinen los gobiernos nacionales y provinciales.

Que por todo ello, la concejala abajo firmante solicita la aprobación del presente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Declárase al Distrito de Villa Gobernador Gálvez en estado de emergencia agropecuaria hasta el 30/09/2023.-

ARTÍCULO 2°) Remítase copia de la presente a la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, dentro de los 2 (dos) días de su aprobación, solicitando la adopción de igual decisión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley Provincial 11.297.



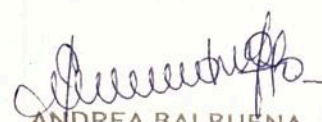
**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



ARTÍCULO 3º) El Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez se dirige al Superior Gobierno de la Provincia para que, a través del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología se adopten las medidas necesarias para asegurar la llegada y/o incrementar la asistencia económico-financiera destinada a paliar los daños sufridos por los productores hortícolas, agroecológicos y primarios convencionales de Villa Gobernador Gálvez en el marco de la actual sequía.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia de la presente al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, dentro de los 2 (dos) días de su aprobación.

ARTÍCULO 5º.- De forma.-


ANDREA BALBUENA
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 43	
ENTRÓ	SALIO
14/03/2023	/.../...
Anotado por	
Archivado por	

Dado en Sala del Frente Progresista Cívico y Social, 15 de Marzo de 2.023.